



En las instalaciones de la Oficina de Información y Respuesta de la **AUTORIDAD MARITIMA PORTUARIA**, En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis.

Vista la solicitud, asignada con número de referencia **RES.AMP.2016-018**, presentada por [REDACTED], quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED], mediante la que requiere se le proporcione "1-Monto total de lo que su institución invierte en términos de recursos financieros en la contratación de servicios de seguro: a) seguro médico b) seguro de vida c) seguro para automotores Todo ello de los años, 2012, 2013, 2014, 2015, y 2016. 2-Número de personas de su institución que cubre el seguro médico y el seguro de vida, monto individual del seguro y porcentaje del total de empleados que cubre (deseo saber si es escalonado, es decir, si varía entre el contratado para un empleado con relación a una jefatura, o si el monto cubre a todos por igual sin distinción de jerarquía) 3- Deseo saber si el seguro médico contratado cubre sólo al empleado o al grupo familiar de este. 4-Nombre de la empresa contratada para cada uno de los tres tipo de seguros señalados en el literal a,b y c. 5- Mecanismo utilizado para la contratación: saber si fue directa, por libre gestión o licitación. 6-tipo de cobertura que da el seguro médico y de vida: nacional e internacional o ambas modalidades. 7- copia simple del contrato del seguro médico, de los años 2015 y 2016", señalando para oír notificaciones el correo electrónico.

Analizando el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establece el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), por tanto la infrascrita Oficial de Información resuelve:

- I) Conceder el acceso a la información Pública, con base al Art. 3 Literal a), 62 de la LAIP según lo solicitado en referencia, determinándose de carácter pública.
- II) Envíesele la información proporcionada por la UACI Institucional, al correo electrónico [REDACTED] señalado por la solicitante, como medio de comunicación.

NOTIFIQUESE.



Nota: El solicitante podrá interponer el recurso de apelación de esta resolución, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, o ante el Oficial de Información que ha conocido de conformidad a lo establecido en el Art. 82 de la LAIP.